



ORDENANZA N° 009667

**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew**
Pellegri y 9 de Julio - Chubut

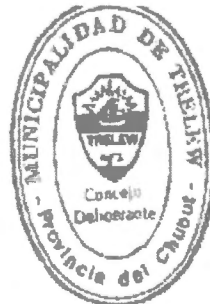
**DESPACHO DE LA COMISION DE CULTURA Y
ACCION SOCIAL**

**Trelew (Chubut), 17 de Agosto de 2005
Ref.: Expte. N° 16728 reg. del C.D.**

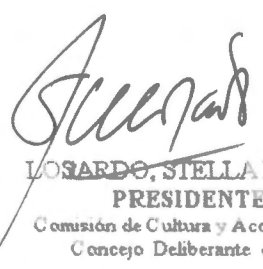
Señor PRESIDENTE:

Finalizado el estudio de las presentes actuaciones, se pone a consideración de los Sres. Concejales el **PROYECTO DE ORDENANZA** que Crea el Consejo Municipal de la Niftez.

Luego de la lectura del mencionado **PROYECTO**, se solicita la aprobación del mismo y del presente despacho.



RAMOS, MIGUEL
VICEPRESIDENTE
Comisión de Cultura y Acción Social
Concejo Deliberante de TW


LOSARDO, STELLA MARIS
PRESIDENTE
Comisión de Cultura y Acción Social
Concejo Deliberante de TW



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew**
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

ORDENANZA N° 009667

TRELEW (CHT), 18 de Agosto de 2005

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Que por la Ordenanza N° 7095/98 se adhiere a la Ley Provincial N° 4347 de Protección Integral de la Niñez, la Adolescencia y la Familia.

Que por la misma norma legal se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a la creación de la Oficina de Derechos y Garantías de la Niñez, la Adolescencia y la Familia y se crea el Fondo Especial para la Protección de la Niñez, la Adolescencia y la Familia.

Que por Ordenanza N° 7383/99 se autoriza en todos sus términos el Convenio Marco celebrado entre la Municipalidad de Trelew y el Ministerio de Salud y Acción Social referido a "Protección Integral de la Niñez, la Adolescencia y la Familia".

Que el artículo 13° del citado Convenio dispone que el Municipio de nuestra ciudad deberá remitir al Ministerio de Salud y Acción Social, en un plazo no mayor de 90 días, los instrumentos administrativos de creación del Fondo Especial para la Protección de la Niñez, la Adolescencia y la Familia, del Consejo Municipal de la Niñez, la Adolescencia y la Familia y de la Oficina de Derechos y Garantías.

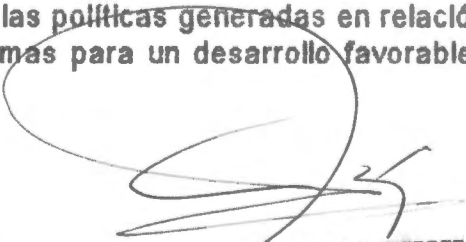
Que la problemática social en cuanto a la Niñez, la Adolescencia y la Familia es un deber indelegable del Estado, el cual debe generar las políticas públicas para atenuar y dar solución a las mismas, siendo necesario convocar a todos los sectores de la sociedad a participar de la temática en cuestión.

Que para un mejor desarrollo de todas las políticas tendientes a optimizar los recursos que generen un bienestar general dentro de la familia y se resguarden todos los derechos y garantías del niño y el adolescente, se considera necesario crear el Consejo Municipal de la Niñez, la Adolescencia y las Familia.

Que la creación del Consejo mencionado en forma precedente, dentro del ámbito local, será beneficioso para las políticas generadas en relación al tópico que se presenta, centralizando las mismas para un desarrollo favorable de todo lo mencionado.


DANTE GARCIA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew




Dr. FERNANDO M. GUTIERREZ
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Trelew



ORDENANZA N° 009667

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew

Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 18 de Agosto de 2005

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE
EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA
CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1ro.): Créase el Consejo Municipal de la Niñez, la Adolescencia y la Familia (CO. MU. N. A.F) en el ámbito de la ciudad de Trelew.

ARTICULO 2do.): El Consejo Municipal será un espacio de participación multisectorial, autónomo y no burocrático que centralice y defina las políticas de Protección de los Derechos del Niño y del Adolescente para vivir en armonía dentro de la familia.

ARTICULO 3ro.): Serán funciones del Consejo Municipal de la Niñez, la Adolescencia y la Familia:

- a) Dictar su reglamento interno dentro de los sesenta días de su conformación.
- b) Designar su presidente entre sus miembros.
- c) Asesorar y proponer al Departamento Ejecutivo Municipal las políticas del área.
- d) Promover y articular acciones entre las distintas áreas del Estado y la Sociedad civil para la efectivización de los postulados de la Ley 4347, diseñando programas y presupuestos al efecto.
- e) Requerir la Información necesaria para el cumplimiento de sus fines.
- f) Recabar, recibir y motorizar las inquietudes de los niños y los adolescentes.
- g) Participar en el diseño de la política oficial de medios de comunicación vinculada con la materia.
- h) Relacionarse con los diferentes sectores involucrados en las cuestiones referidas a la niñez, la adolescencia y la familia.
- i) Promover la realización de congresos, seminarios y encuentros de carácter científico y participar en los que organicen otras entidades.
- j) Promover el desarrollo de la investigación y capacitación en la materia, tendiendo a la jerarquización del personal de los distintos programas y servicios.


DANTE GARCIA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew




Dr. FERNANDO M. GUTIERREZ
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Trelew



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

ORDENANZA N° 009667

TRELEW (CHT), 18 de Agosto de 2005

///

- 9166
- k) Asesorar, planificar y evaluar las políticas públicas en el área de la niñez y la adolescencia
 - l) Elaborar y publicar un informe anual de gestión.
 - m) Difundir la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño y la Ley Provincial N° 4347 de Protección de la Niñez, la Adolescencia y la Familia.
 - n) Crear y organizar subcomisiones para problemáticas específicas.
 - ñ) Generar e integrar redes con distintas entidades a nivel provincial y nacional.

ARTICULO 4to.): El Consejo Municipal tendrá los siguientes objetivos:

- 1) Elaborar y proponer al Departamento Ejecutivo Municipal las políticas públicas en materia de Niñez, Adolescencia y Familia, haciendo el correspondiente seguimiento.
- 2) Institucionalizar la participación de la sociedad.
- 3) Promover el desarrollo personal y social de los niños y adolescentes.
- 4) Promover la realización de todo tipo de eventos que desarrollen una conciencia social en cuanto a la temática de la niñez y adolescencia como una tarea que atañe a la sociedad en su conjunto.

ARTICULO 5to.): El Consejo Municipal, estará conformado por Organizaciones Gubernamentales y No Gubernamentales que realicen tareas en beneficio de la Niñez, la Adolescencia y la Familia en la ciudad de Trelew, las que deberán acreditar como mínimo dos (2) años de antigüedad en la actividad.

ARTICULO 6to.): Quienes sean integrantes del Consejo Municipal deberán ser representantes de Organizaciones designadas conforme a los estatutos de las mismas.

No pueden integrar el Consejo Municipal personas físicas que se representen

///


DANTE GARCIA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew




Dr. FERNANDO M. GUTIERREZ
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Trelew



ORDENANZA N° 009667

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew

Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 18 de Agosto de 2005

///

a sí mismas.

ARTICULO 7mo.): El Consejo Municipal estará integrado por :

- Tres (3) representantes del Departamento Ejecutivo Municipal con rango no inferior a jefe de subprograma, elegidos por el mismo.
- Tres (3) representantes del Concejo Deliberante elegidos dos por la mayoría y uno por las minorías.
- Tres (3) representantes del Estado Provincial con rango no inferior a Supervisor, Director o Comisario elegidos por el mismo entre las áreas de Salud, Educación y Seguridad.
- Un (1) representante de instituciones gubernamentales o no gubernamentales del área de discapacidad.
- Cuatro (4) representantes de Organizaciones no gubernamentales vinculadas a la temática elegidas por el Departamento Ejecutivo Municipal con acuerdo del Concejo Deliberante.

ARTICULO 8vo.): Los miembros del Consejo Municipal desarrollarán sus labores ad-honorem.

ARTICULO 9no.): El Consejo Municipal se reunirá al menos una vez al mes, realizando la convocatoria el Presidente del Cuerpo.

ARTICULO 10mo.): El Departamento Ejecutivo Municipal convocará a conformar el Consejo Municipal de la Niñez, la Adolescencia y la Familia en un plazo no mayor a noventa (90) días corridos a partir de la sanción de la presente norma.

ARTICULO 11ro.): REGISTRESE SU SANCION, GIREESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHIVASE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DIA:

REGISTRADA BAJO EL NUMERO:


DANTE GARCIA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew




Dr. FERNANDO M. GUTIERREZ
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Trelew

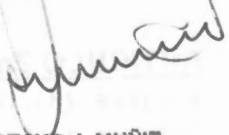
TRELEW, Chubut, **05 SEP 2005**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TRELEW, en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal, **P R O M U L G A** la presente

Ordenanza como N° **009667**

GAUL ACOSTA
ABOGADO
Coordinador de Asesoría Legal
MUNICIPALIDAD DE TRELEW


Dr. **EDUARDO J. MAZA**
Secretario de Gobierno


Cdr. **GUSTAVO J. MUÑIZ**
Secretario de Hacienda


Sr. **JORGE ETCHEPAREBORDA**
Secretario de Acción Social




Dr. **CESAR G. MAC KARTHY**
Intendente